



Riohacha D.T.C., 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR              |
| Demandante | ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO        |
| Demandado  | RICHARD ARANGO QUESADA Y OTRA   |
| Radicado   | 44-001-41-89-002- 2019-00495-00 |

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

#### RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$6.600.000)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugenys Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da237f99099fc34722c57e6154dc5502463ef165124a98ad798addfc14ee7da**

Documento generado en 30/11/2021 11:52:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>